

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

Con fecha 6 de marzo de 2008 se otorgó, mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid (CLM) la designación como organismo autorizado de verificación metrológica para varios instrumentos de medida sometidos a control metrológico del Estado.

Segundo

En dicha resolución se establecía que la designación estaba sujeta a que dicho organismo se sometiera y superara el procedimiento de evaluación de competencia técnica establecido en la Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publicaba la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica, antes del 31 de diciembre de 2008.

Tercero

Por Resolución de 9 de enero de 2009 se prorrogó, hasta el 6 de julio de 2009, la designación del CLM como organismo autorizado de verificación metrológica.

Cuarto

El 3 de abril de 2009, el CLM obtuvo la acreditación como organismo de verificación para la fase de instrumentos en servicio, verificación periódica y después de reparación (expediente ENAC OC-I/131) de algunos instrumentos incluidos en las Resoluciones indicadas en los puntos anteriores, quedando los manómetros mecánicos destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos a motor, analizadores de gases de escape e instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, fuera del alcance de dicha acreditación aunque actualmente se encuentra en proceso de acreditación como organismo de verificación para la fase de instrumentos en servicio de dichos instrumentos.

Quinto

Habiéndose superado la fecha estipulada para cumplir los requisitos anteriormente mencionados, don José Manuel López Mejías, en nombre y representación del Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, con domicilio en calle Valentín Beato, número 16, 28006 Madrid, presentan ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha de registro de entrada 26 de junio de 2009, solicitud para la prórroga de la designación anterior para los instrumentos indicados en el punto cuarto de los antecedentes de hecho de esta resolución.

Sexto

El CLM se encuentra en proceso de acreditación como organismo de verificación para la fase de instrumentos en servicio de los manómetros mecánicos destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos a motor, analizadores de gases de escape e instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático y durante el período de designación, el organismo autorizado de verificación metrológica ha cumplido con diligencia con todas las tareas a él encomendadas, dando sobradas muestras de capacidad técnica y humana para actuar dentro del campo de la metrología legal.

Séptimo

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformada por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el De-

creto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, por el que se modifica la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y se establece el control metrológico CEE, la Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida, transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado, y la Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, donde se establecen los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE**Primero**

Ampliar el plazo de designación provisional concedido en las Resoluciones de 6 de marzo de 2008 y 9 de enero de 2009, mencionadas en los puntos primero y tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2009, para los siguientes instrumentos sometidos a control metrológico del Estado:

- Manómetros mecánicos destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos a motor.
- Analizadores de gases de escape.
- Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático hasta 60 toneladas.

Segundo

Continúan vigentes el resto de prescripciones recogidas en la Resolución de designación original de fecha 6 de marzo de 2008, en relación con los citados instrumentos.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 7 de julio de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/9.752/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como organismo autorizado de verificación metrológica para varios instrumentos de medida sometidos a control metrológico del Estado.

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

Por Resolución de 6 de marzo de 2008, se designó al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid (CLM) como organismo autorizado de verificación metrológica para varios instrumentos de medida sometidos a control metrológico del Estado. Se trataba de una designación provisional hasta el 31 de diciembre de 2008, estando la designación definitiva sujeta a que se cumplieran todos requisitos establecidos en la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica.

Segundo

Por Resolución de 9 de enero de 2009, se prorrogó, hasta el 6 de julio de 2009, la designación del CLM como organismo autorizado de verificación metrológica de los mismos instrumentos.

Tercero

El 3 de abril de 2009 el CLM obtuvo la acreditación como organismo de verificación para la fase de instrumentos en servicio, verificación periódica y después de reparación (expediente ENAC OC-I/131) de los siguientes instrumentos:

- Manómetros electrónicos destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos a motor.
- Opacímetros.
- Contadores de energía eléctrica estáticos de energía activa en corriente alterna, clases a, b y c.
- Contadores de energía eléctrica estáticos combinados, de energía activa clase a, b y c y energía reactiva clases 2 y 3, a instalar en suministros de energía eléctrica hasta una potencia de 15 kW de activa, que incorporan dispositivos de discriminación horaria y telegestión.
- Sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados aparatos surtidores o dispensadores hasta 200 l/min.
- Sistemas de medida de líquidos en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad hasta 1.000 l/min.
- Contadores de máquinas recreativas tipos B y C.

Cuarto

Con esta acreditación la entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica.

Quinto

Don José Manuel López Mejías, en nombre y representación del CLM, con domicilio en calle Valentín Beato, número 16, 28006 Madrid, presenta ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha de registro de entrada 26 de junio de 2009, solicitud para la designación definitiva del CLM como organismo autorizado de verificación metrológica para los instrumentos indicados en el punto tercero de los antecedentes de hecho de esta Resolución.

Sexto

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformada por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, por el que se modifica la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y se establece el control metrológico CEE; la Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida, transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado, y la Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, donde se establecen los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE**Primero**

Designar al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como organismo autorizado de verificación metrológica para la realización y emisión de las oportunas certificaciones relativas a los controles metrológicos determinados en el apartado 2.c) y d) del artículo séptimo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, de los siguientes instrumentos sometidos a control metrológico del Estado:

- Manómetros electrónicos destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos a motor.
- Opacímetros.
- Contadores de energía eléctrica estáticos de energía activa en corriente alterna, clases a, b y c.
- Contadores de energía eléctrica estáticos combinados, de energía activa clase a, b y c y energía reactiva clases 2 y 3, a instalar en suministros de energía eléctrica hasta una potencia de 15 kW de activa que incorporan dispositivos de discriminación horaria y telegestión.
- Sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados aparatos surtidores o dispensadores hasta 200 l/min.
- Sistemas de medida de líquidos en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad hasta 1.000 l/min.
- Contadores de máquinas recreativas tipos B y C.

Segundo

Esta designación tendrá un plazo de validez de cinco años renovables previa presentación, tres meses antes de la caducidad de la misma, de una solicitud de renovación de la designación.

Tercero

Como organismo autorizado de verificación metrológica, el Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid queda inscrito en el Registro de Control Metrológico con la siguiente identificación: 16-OV-1001.

Cuarto

Dicho organismo ha designado a don Manuel Alegría Sánchez como responsable técnico ante la Administración Autonómica competente.

Quinto

Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización deberán comunicarse, al día siguiente de producirse, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Sexto

La presente autorización para actuar como organismo autorizado de verificación metrológica mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación número OC-I-131 otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, quedando suspendida provisionalmente de forma automática, hasta la resolución del correspondiente procedimiento de suspensión o revocación por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuando la citada acreditación haya sido a su vez suspendida o revocada.

Dicha autorización podrá ser suspendida o revocada en los casos contemplados en la legislación vigente. Asimismo, esta Dirección General podrá proceder mediante resolución a la revocación de esta designación si el organismo autorizado de verificación metrológica designado deja de cumplir las condiciones y requisitos exigidos para su designación contemplados en la Directriz 1/2007.

Séptimo

Anualmente y durante el primer trimestre del año el organismo autorizado de verificación metrológica remitirá a esta Dirección General una memoria en la que consten las actividades realizadas y las incidencias que se hayan producido.

Octavo

El organismo autorizado de verificación metrológica informará con suficiente antelación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de las visitas y auditorías de evaluación y seguimiento que en el ejercicio de sus funciones vaya a realizar la entidad de acreditación que evalúa su competencia en los procedimientos para los que fue designado. Los técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán estar presentes en dichas visitas y auditorías así como tener acceso a los informes finales de control del organismo autorizado de verificación metrológica.

Noveno

Los técnicos acreditados de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar visitas sin previo aviso a las instalaciones del organismo autorizado de verificación metrológica designado, o supervisar actuaciones concretas, debiendo este colaborar con su personal y sus medios.

Décimo

El organismo autorizado de verificación metrológica designado deberá participar en las actividades de coordinación nacionales y europeas de organismos, así como cooperar con las autoridades de vigilancia de mercado.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 7 de julio de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/9.772/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las empresas reseñadas que en esta Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Hacienda, se han dictado las siguientes resoluciones:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la resolución

Gama Tours & Vacaciones, Sociedad Limitada Unipersonal. — Calle Puerto de Canfranc, número 21, Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio de procedimiento de revocación de título-licencia.

Viajes Happy Mundo World, Sociedad Limitada. — Calle Austria, número 5, posterior, Fuenlabrada (Madrid). — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio de procedimiento de revocación de título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 27 de agosto de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/28.575/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 27 de agosto de 2009, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de “Duplicación de calzada de la carretera M-609. Tramo: Colmenar Viejo-Soto del Real. Fase segunda”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: 06-CO-00072.7/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: Duplicación de calzada de la carretera M-609. Tramo: Colmenar Viejo-Soto del Real. Fase segunda.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de febrero de 2009.
 - “Boletín Oficial del Estado”: 6 de marzo de 2009.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 10 de marzo de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 17.878.770,25 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 24 de agosto de 2009.
 - b) Contratista: UTE “Intersa-Cyser, Empresa de Construcción y Obra Civil, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 8.919.348,57 euros.
 - IVA: 1.427.095,77 euros.
 - Importe total de adjudicación: 10.346.444,34 euros.

Madrid, a 27 de agosto de 2009.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución de 10 de julio de 2007), el Jefe de Área de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(03/28.578/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras**ORGANISMO AUTÓNOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID**

Resolución de 25 de agosto de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato denominado “Desarrollo e implantación de nuevas aplicaciones informáticas en Oracle, del proyecto Bit del Consorcio Regional de Transportes de Madrid. Tercera fase”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 6401/09/05/032.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Desarrollo e implantación de nuevas aplicaciones informáticas en Oracle, del proyecto Bit del Consorcio Regional de Transportes de Madrid. Tercera fase.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Un criterio.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 162.400 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de agosto de 2009.
 - b) Contratista: “Virtual Desk, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: Española.